

SALIDA . GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TERUEL (RE4VT)
20/06/2019 - 10:18
S20190201750

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Juntas de la planta baja del edificio ubicado en C/ San Vicente de Paúl, N.º 1, de Teruel, **el día 26 de junio de 2019, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 20 de junio de 2019,
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Consta la firma

Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Pedro Joaquín Simón Barberán	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramíre:	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Rosa M.ª Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Pedro Manuel Polo Íñigo	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Carlos Corbera Tobeña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 26/06/2019

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2019

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 20/06/2019)

- 1 2015/0249 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ RAMBLICA, N.º 7
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CERRAMIENTO DE PORCHE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 2 2018/0407 **ALCAÑIZ** C/ DE LOS TOROS, N.º 9
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 3 2018/0452 **VALDERROBRES** C/ DEL PILAR, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2019/0003 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 27
DECRETO N.º 1295/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2019/0141 **CALACEITE** C/ ROQUETAS, N.º 40
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2019/0187 **TERUEL** ENTORNO DEL PORTAL DE SAN MIGUEL
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA 850 ANIVERSARIO DE LA
INCORPORACIÓN DE LA CIUDAD DE TERUEL AL REINO DE ARAGÓN
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 7 2019/0211 **CABRA DE MORA** ACCESOS ROCA HERNANDO
MEMORIA VALORADA DE EJECUCIÓN DE SENDA DE ACCESO Y ESTRUCTURA PARA CUBRIR ROCA HERNANDO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 8 2019/0212 **LA FRESNEDA** P/ MAYOR, N.º 6 - C/ COVEC
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2019/0214 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2019/0215 **TERUEL** C/ ABADÍA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA DE CANALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2019/0216 **MIRABEL** C/ CIPRÉS, N.º 6 - 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO A LA RED DE
ALCANTARILLADO PÚBLICO Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE SOLERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2019/0217 **BERGE** C/ ACEQUIA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTA DE ENTRADA, PINTAR FACHADA Y RETEJAR
UBICACION: Entorno de Bien catalogado declarado
- 13 2019/0218 **RUBIELOS DE MORA** C/ NUEVAS OLLERÍAS, N.º 6
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A ADECUACIÓN Y PINTADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 14 2019/0219 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MOLINO DE LA SOCIEDAD, N.º 3
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE - ALMACÉN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2019/0221 **VALDERROBRES** C/ CARMEN, N.º 18
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO PARA 6 VIVIENDAS, LOCAL Y PLANTA DIÁFANA Y MODIFICADO N.º 2
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2019/0222 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CONJUNTO URBANO
PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO A LED CON SISTEMA INALÁMBRICO DE GESTIÓN REMOTA PUNTO A PUNTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2019/0225 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** PLAZA JUAN RIVERA, N.º 15
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE 12 PLAZAS DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE ALBALATE DEL ARZOBISPO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2019/0226 **RUBIELOS DE MORA** C/ HOSPITAL, N.º 13
DOCUMENTACIÓN PARA COLOCACIÓN DE VIDRIERA EN EL MUSEO SALVADOR VICTORIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2019/0227 **RUBIELOS DE MORA** C/ NEVERA, N.º 12
PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 20 2019/0228 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 3
MEMORIA VALORADA PARA REPARACIÓN DE BALCONES Y SUSTITUCIÓN DE CANALES Y BAJANTES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2019/0229 **VALDERROBRES** C/ SANTA AGUEDA, N.º 15
PROYECTO DE DERRIBO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 22 2019/0230 **BECEITE** C/ TEJERÍA, N.º 18
PROYECTO BÁSICO DE 5 APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL EN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 23 2019/0231 **MORA DE RUBIELOS** C/ JUAN ALBERTO BELLOCH, N.º 14
PROYECTO DE RED AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A EDIFICIO DE VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2019/0232 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 8, BAJO
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ÓPTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2019/0233 **TERUEL** CARRETERA VILLASPESA, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE ESCALERA Y TERRAZA EXTERIOR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 26 2019/0234 **VALDERROBRES** CASTILLO DE VALDERROBRES
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 27 2019/0235 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ RAMBLICA, N.º 5 (3, SEGÚN NUMERACIÓN MUNICIPAL)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE CANAL CIRCULAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 28 2019/0236 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ RAMBLICA, N.º 3 (6, SEGÚN NUMERACIÓN MUNICIPAL)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 29 2019/0237 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ RAMBLICA, N.º 5 (6, SEGÚN NUMERACIÓN MUNICIPAL)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EJECUCIÓN DE PARED MEDIANIL CON BLOQUE DE ARCILLA Y LUCIDA CON MORTERO DE CAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 30 2019/0238 **CELLA** C/ LA IGLESIA, N.º 28
MEMORIA VALORADA DE REVESTIMIENTO DE FACHADAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 31 2019/0239 **LA FRESNEDA** C/ CALDERÉ, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE FACHADA, RETEJADO DE CUBIERTA Y REPARACIÓN DE ALERO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 32 2019/0240 **LA FRESNEDA** C/ CALDERÉ, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2019/0241 **CANTAVIEJA** C/ HILO NEGRO, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA DEJANDO LA PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2019/0242 **CANTAVIEJA** C/ DOCE DE MAYO, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO Y DE SUELO DE FALSA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2019/0243 **CAMARENA DE LA SIERRA** CERRO EL CASTILLEJO
MEMORIA VALORADA MIRADORES EN CERRRO SAN CRISTÓBAL
UBICACION: Zona arqueológica declarado BIC
- 36 2019/0244 **VALACLOCHE** ENTORNO DEL CASTILLO
PROYECTO DE CREACIÓN DE ESPACIO MEDIOAMBIENTAL MIRADOR EL CASTILLO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 37 2019/0245 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAUL, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA TALA DE UN CEDRO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2019/0246 **TERUEL** C/ JAVALAMBRE, N.º 16 D
DECRETO N.º 1550/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 39 2019/0247 **TERUEL** PLAZA DE LA CATEDRAL, N.º 10
DOCUMENTACIÓN PARA INCORPORAR UNA BARRICA DE MADERA A LA TERRAZA DE HOSTELERÍA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 40 2019/0248 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 33, 2º A
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2019/0249 **TERUEL** C/ ROSARIO, N.º 33, BAJO DCHA.
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ACADEMIA DE ENSEÑANZA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 42 2019/0250 **NAVARRETE DEL RIO** IGLESIA DE LA ASUNCIÓN
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE
NUESTRA SEÑORA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 43 2019/0251 **CANTAVIEJA** C/ DOCE DE MAYO, N.º 8 y 10
DOCUMENTACIÓN PARA PINTAR FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2019/0252 **MOSQUERUELA** C/ VISTORRE, N.º 8
CONSULTA PREVIA SOBRE APERTURA DE HUECOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2019/0253 **TERUEL** PLAZA PÉREZ PRADO
CONSULTA PREVIA SOBRE REALIZACIÓN DE UN MONUMENTO A LA SEMANA SANTA EN LA CRUZ DE LA PLAZA
PÉREZ PRADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 46 2019/0254 **TERUEL** C/ MUÑOZ DEGRAIN, N.º 23 CON C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 30
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE VENTANA EN EL TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2019/0255 **TERUEL** C/ NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, N.º 6, 1º D
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CANALONES Y BAJANTES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 48 2019/0256 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 16, 1º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS Y ALICATADO DE BAÑO Y COCINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2019/0257 **TERUEL** C/ SAN FERNANDO, N.º 8
MODIFICADO N.º 1 DEL P.B.E. DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE
MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



50 2019/0258 **TORRECILLA DE ALCAÑIZ** CASA CONSISTORIAL
CONSULTA PREVIA SOBRE RESTAURACIÓN DEL ALERO Y LA TECHUMBRE DE LA CASA CONSISTORIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 7/2019

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 26 de junio de 2019, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. Pedro Manuel Polo Iñigo

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D.ª Ana Ramos Alegre

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2015/0249

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2019, adjuntando nueva documentación para cerramiento de porche y colocación de puertas en c/ Ramblica, n.º 7 (12, según numeración municipal). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2015, adjuntando documentación para cerramiento de paredes del porche, colocación de puertas y revoco de paredes con mortero de cal en c/ Ramblica, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2015, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran adecuadas las dimensiones y materialidad planteadas para la puerta de garaje.
- El cerramiento deberá quedar perfectamente integrado en el conjunto. Se recomienda plantear un leve retranqueo desde el plano de fachada para mantener la lectura de la esquina existente y la tipología original.
- Se deberá estudiar mantener el cargadero de madera existente, integrándolo en el nuevo cerramiento.
- Se deberá concretar el detalle de encuentro del cerramiento con el pilón, evitando rozas o modificaciones sobre éste.

2.- EXPEDIENTE: 2018/0407

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ De los Toros, 9. Edificio que contiene parte de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ de los Toros, 9 Edificio que contiene parte de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"A.- Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente a la sustitución del antepecho existente por otro opaco propuesta, hasta la recepción de mayor documentación justificativa acerca de esta intervención. En este sentido, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la muralla, encuadrándose en la estricta restauración del Bien. Las propuestas de recrecido o recuperación de volumen deberán estar justificadas a nivel histórico y/o arqueológico.

Los materiales a emplear en la consolidación y restauración del BIC deberán ser compatibles con éste.

Se recuerda el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

Además, se desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Alcañiz:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la muralla de Alcañiz, donde se estudie en profundidad el BIC y se propongan líneas de actuación con directrices comunes y fundamentadas.



B.- Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 20 de septiembre de 2018, a excepción de la citada sustitución del antepecho existente por otro opaco, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.
- Para los acabados de las fachadas laterales, se recomienda reestudiar la colocación del acero corten, en caso de que se tratase de una actuación a modo de hilo conductor con la propuesta de antepecho sobre la muralla.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ De los Toros, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia a la sustitución del antepecho existente por otro de acero corten, hasta la recepción de mayor documentación justificativa acerca de esta intervención. En este sentido, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la muralla, encuadrándose en la estricta restauración del Bien. Las propuestas de recrecido o recuperación de volumen deberán estar justificadas a nivel histórico y/o arqueológico.
- Los materiales a emplear en la consolidación y restauración del BIC deberán ser compatibles con éste.
- El elemento de protección de la terraza deberá estudiarse como un elemento que minimice la afección física y visual sobre el BIC (retranqueo, materiales permeables, etc).

Se recuerda el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Alcañiz:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la muralla de Alcañiz, donde se estudie en profundidad el BIC y se propongan líneas de actuación con directrices comunes y fundamentadas.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ De los Toros, 9. Edificio que contiene parte de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:



No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento para la justificación de intervención sobre el BIC, de fecha 26 de febrero de 2019, como Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 20 de septiembre de 2018, ya que la propuesta incumple el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los materiales a emplear en la consolidación y restauración del BIC deberán ser compatibles con éste.
- Dada la necesidad de un criterio y tratamiento unitarios para la muralla, se insta al Ayuntamiento a la redacción de un Plan Director sobre la muralla de Alcañiz, donde se estudie en profundidad el BIC y se propongan líneas de actuación con directrices comunes y fundamentadas.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la justificación de intervención sobre el BIC, con fecha 19 de abril de 2019, como Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 20 de septiembre de 2018, considerando la propuesta como solución provisional y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención en el BIC deberá limitarse a operaciones de limpieza con métodos respetuosos con el bien. Se prohíbe la regularización o recorte de fábrica original de la muralla. La protección de la coronación de la misma deberá realizarse con materiales compatibles con el soporte (por ejemplo, mortero de cal) y con el criterio de mínima intervención. En este sentido, se recuerda el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

- Se deberá mantener el antepecho de la terraza con un sistema permeable (barrotes de diseño sencillo, etc), en lugar de realizar un macizado como el propuesto.

- Se prohíbe la reubicación de la luminaria sobre la fábrica original de la muralla.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Dada la necesidad de un criterio y tratamiento unitarios para el frente de muralla ubicado en esta zona de Alcañiz, se insta al Ayuntamiento a la redacción de un Plan Director sobre la muralla de Alcañiz, donde se estudie en profundidad el BIC, las zonas adosadas, recrecidas, los acabados, etc., y se propongan líneas de actuación con directrices comunes y fundamentadas.

3.- EXPEDIENTE: 2018/0452

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Del Pilar, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia y Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Del Pilar, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor y del Castillo de Valderrobres, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo en las plantas superiores (ya que el zócalo deja ver el aparejo ya en la planta inferior), con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura.

Además, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán mantener o ampliar los huecos de las fachadas en la medida de lo posible. La tipología de los balcones deberá similar a la de los huecos actuales.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente (se recomienda la recuperación y restauración de sus elementos y disminuir las nuevas capas de aislamiento e impermeabilización en la cercanía de éste).”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Del Pilar, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia y Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 5 de septiembre de 2018, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán mantener o ampliar los huecos de las fachadas en la medida de lo posible. La tipología de los balcones deberá similar a la de los huecos actuales.

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

- Dada la calidad del aparejo visible en las catas presentadas, se considera que la propuesta de rejuntar la piedra y dejarla vista no es adecuada. Se recomienda plantear la eliminación del revoco existente y su sustitución por otro más adecuado para el Conjunto Histórico de Valderrobres.

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente (se recomienda la recuperación y restauración de sus elementos y disminuir las nuevas capas de aislamiento e impermeabilización en la cercanía de éste)."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Del Pilar, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia y Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 5 de septiembre de 2018, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- Se deberán mantener o ampliar los huecos de las fachadas en la medida de lo posible. La tipología de los balcones deberá similar a la de los huecos actuales.

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

- Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

- Dada la calidad del aparejo visible en las catas presentadas, se considera que la propuesta de rejuntar la piedra y dejarla vista no es adecuada. Se recomienda plantear la eliminación del revoco existente y su sustitución por otro más adecuado para el Conjunto Histórico de Valderrobres.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente (se recomienda la recuperación y restauración de sus elementos y disminuir las nuevas capas de aislamiento e impermeabilización en la cercanía de éste).

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 5 de septiembre de 2018 y el Anexo al proyecto. Contestaciones al requerimiento de la sección de Patrimonio del SPECD, con fecha de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente (se recomienda la recuperación y restauración de sus elementos y la disminución de las nuevas capas de aislamiento e impermeabilización en la cercanía de éste).

- Se recuerda que se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- En cumplimiento del artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

4.- EXPEDIENTE: 2019/0003

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de mayo de 2019, adjuntando Decreto n.º 1295/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2009/0244

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2009, adjuntando decreto n.º 759/2009 en relación con las condiciones de salubridad-seguridad del edificio en C/ San Andrés, 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009 acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 0759/2009.

2.- Recordar a esa Gerencia que cualquier actuación que se pretende acometer deberá ser informada previamente por la CPPC.

Se recomienda incluir en las obras que es necesario ejecutar la reparación del tejado con el fin de eliminar la posible entrada de agua al interior del edificio.

Se avanza el criterio de la Comisión:

En caso de cerrar los huecos de fachada de la edificación con fábrica de ladrillos ésta se deberá enfoscar y terminar en tono similar al del resto de la fachada."

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre 2009, adjuntando decreto n.º 1513/2009 en relación con las condiciones de salubridad en C/ San Andrés, 27. Conjunto Histórico incoado BIC (BOA 14/11/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010 acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 1513/2009.

B.- Recordar a esa Gerencia que cualquier actuación que se pretende acometer deberá ser informada previamente por la CPPC.

Se recomienda incluir en las obras que es necesario ejecutar la reparación del tejado con el fin de eliminar la posible entrada de agua al interior del edificio.

Se avanza el criterio de la Comisión:

El cegado de los huecos de fachada se deberá realizar con carpintería similar a las existentes en el resto de la fachada."

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2013, adjuntando decreto n.º 6/2013 en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 6/2013, en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, n.º 27.

II.- Expediente 2013/0406

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2013, adjuntando proyecto de derribo de un inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de demolición de edificación (visado COAA 17/12/2009), en lo que es materia competencia de esta Comisión."

III.- Expediente 2014/0056

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2014, adjuntando Decreto n.º 196/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 196/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, n.º 27."

IV.- Expediente 2019/0003

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3349/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3349/2018, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 27."

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3349/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 184/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1295/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. No obstante, se recuerda que el proyecto técnico deberá contar con informe de la CPPC.

5.- EXPEDIENTE: 2019/0141

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y rehabilitación de edificio en c/ Roquetas, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2019/0021. Consulta previa.



Escrito de Emilio Dobato Liédana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de enero de 2019, adjuntando consulta previa sobre Proyecto de reforma y rehabilitación de edificio en c/ Roquetas, n.º 40, 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada, siempre que el planeamiento municipal permita la elevación de cubierta que se plantea en la consulta.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones a tener en cuenta en el futuro Proyecto:

- No se permite la construcción de terrazas planas en el Conjunto Histórico de Calaceite. Deberá mantenerse el tipo de cubierta existente en la actualidad.
- Los nuevos huecos deberán reducirse al mínimo imprescindible y tener la tipología de huecos tradicionales de la zona (carpinterías de madera en tonos oscuros, sin persianas enrollables con guías ocultas, diseño sencillo). Se considera que los huecos propuestos en planta primera hacia la calle Roquetas no tienen las proporciones adecuadas para el Conjunto Histórico y deberán reestudiarse.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El alero deberá tener una tipología tradicional del conjunto, para una perfecta integración del mismo.
- En caso de ser necesarias (en función de la tipología del alero) y estar permitidas por el planeamiento las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre y tendrán sección circular y abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- Se recuerda que la Comisión no se pronuncia respecto al acabado de la fachada en esta ocasión, ya que deberá concretarse en el proyecto (enfoscado tradicional, piedra –de forma justificada mediante catas).”

II.- Expediente 2019/0141. PBE

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de marzo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y rehabilitación de edificio en c/ Roquetas, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y rehabilitación de edificio en la calle Roquetas nº40, de Calaceite, visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2019, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá mantenerse el tipo de cubierta existente en la actualidad, sin antepechos ni cumbreras irregulares.
- Respecto a la distribución de huecos planteada, se deberá reducir el tamaño de los huecos en la fachada noreste y modificar la distribución propuesta en la fachada sureste, para una mejor integración en los patrones compositivos del Conjunto Histórico.
- El alero deberá tener una tipología tradicional del conjunto, para una perfecta integración del mismo. En caso de ser necesarias (en función de la tipología del alero) y estar permitidas por el planeamiento, las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre y tendrán sección circular y abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- Como norma general, las puertas de garaje en los conjuntos históricos y sus entornos no pueden tener más de 2,5 m de anchura y una altura acorde con su uso. Por lo tanto, deberá reducirse el hueco existente en el testero. Si fuese necesaria una dimensión mayor debido a la estrechez de la vía de acceso, deberá justificarse expresamente."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y rehabilitación de edificio en la calle Roquetas nº 40, de Calaceite, y Planos modificados del proyecto, visados por el COAA con fecha 28 de febrero y 28 de mayo de 2019, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fachadas, revestidas de mortero de cal, se acabarán en un color ocre claro, acorde con el color de los revocos o fachadas de piedra característicos del conjunto histórico de Calaceite.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera, ni los aplacados de piedra, ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

6.- EXPEDIENTE: 2019/0187

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Turismo), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2019, adjuntando nueva documentación para la colocación de una placa conmemorativa del 850 aniversario de la incorporación de la ciudad de Teruel al reino de Aragón en el entorno del Portal de San Miguel. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Turismo), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2019, adjuntando documentación para colocación de placa conmemorativa del 850 aniversario de la incorporación de la ciudad de Teruel al reino de Aragón en c/ Andaquilla. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La sujeción de la placa solo podrá realizarse en las juntas de la fábrica de piedra del muro y deberá quedar ligeramente separada de éste. Si no fuera posible, se deberá estudiar una nueva ubicación donde no exista afección patrimonial.



No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación planteada a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la "Opción 2" presentada. Sin embargo, se recomienda evitar la coexistencia de varios elementos de señalética dispersos en el mismo emplazamiento, buscando su integración en el mismo soporte, por ejemplo.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

7.- EXPEDIENTE: 2019/0211

Escrito del Ayuntamiento de Cabra de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2019, adjuntado Memoria valorada de ejecución de senda de acceso y estructura para cubrir Roca Hernando, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención de acondicionamiento de sendero propuesta en la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá realizar el desbroce de forma manual.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de cubrimiento del monumento contenida en la documentación referenciada, ya que se considera que la pérgola propuesta tendrá gran impacto visual.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el estudio del estado de conservación y las posibles causas de patología en los grabados de cara a enfocar un posible tratamiento.

- Se recomienda estudiar un diseño alternativo para la pérgola, integrado en el paisaje (inclinación, cromatismo, etc) o, incluso, analizar la posibilidad de no colocar un elemento de este tipo.

8.- EXPEDIENTE: 2019/0212

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2019, adjuntando documentación para ampliación de puerta de entrada en c/ Covec. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para restauración de la fachada de la c/ Covec por peligro de desprendimiento en Plaza Mayor, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, acordó:



"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, excepto la ampliación de puerta de garaje, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se modificará la tipología, materialidad y escala del alero.
- El canalón y la bajante deberán ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ampliación del hueco para puerta de garaje, ya que su ejecución eliminaría el arco de piedra existente en la actualidad, que es un elemento tipológico tradicional del Conjunto Histórico de la Fresneda y tal y como establece el artículo 43.3 de la ley 3/1999: "La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente".

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Aunque se ha justificado la inexistencia de un arco de piedra completo en esta ubicación, la anchura de puerta propuesta se considera excesiva. Según los Criterios Generales de intervención en los conjuntos históricos de Teruel, aprobados por la CPPC en abril de 2012:

"En caso de ser necesaria, y admisible, la ampliación de huecos de fachada para permitir el acceso a garajes, deberá reducirse, con carácter general, hasta un ancho máximo de 2.50 m y separarse significativamente de las portadas que conforman la composición original de la fachada (arco, etc.).

Si la modificación del hueco de acceso a garaje obliga a la incorporación de un portón nuevo, se recomienda que éste sea de madera o ejecutado con bastidor metálico revestido exteriormente con madera, evitando, en todo caso, los portones metálicos (crudos y lacados) o de PVC."

- Se recuerda que las cubiertas planas no son una tipología característica del conjunto histórico. Por ello, se recomienda el estudio de la solución de cubierta. No obstante, se considera adecuada la eliminación de la barandilla de hormigón, así como de gárgola de PVC.

9.- EXPEDIENTE: 2019/0214

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2019, adjuntando documentación para instalación de terraza exterior de hostelería vinculada al establecimiento ubicado en c/ Ramón y Cajal, nº 8, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la solicitud de instalación de terraza exterior de hostelería, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los elementos de protección solar, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia, en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de terraza exterior de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.



10.- EXPEDIENTE: 2019/0215

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2019, adjuntando documentación para limpieza de canales en c/ Abadía, nº 4, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0337

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para cambiar ventana y chapar baño en c/ Abadía, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías y persianas deberán integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.
- Respecto a la instalación de gas, el armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por el interior del edificio hasta el armario de contadores y, desde él, el gas se distribuirá a las viviendas por el interior.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

11.- EXPEDIENTE: 2019/0216

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2019, adjuntando documentación para colocación de acometida de saneamiento a la red de alcantarillado público y posterior ejecución de solera en c/ Ciprés, nº 6 y 8, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá reponerse el pavimento afectado por la intervención, con las mismas características y diseño que tiene en la actualidad (recuperando y reutilizando el material, empleando un mortero de cal entonado y documentando la disposición del pavimento antes y después de la actuación). Esta información deberá ser puesta en conocimiento de esta Comisión.
- En materia de patrimonio arqueológico las obras solicitadas deberán realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0217

Escrito del Ayuntamiento de Berge, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2019, adjuntando documentación para cambiar puerta de entrada, pintar fachada y retejar en c/ Acequia, nº 2, Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia parroquial de San Pedro Martir, Bien Catalogado declarado.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La fachada se pintará en el mismo color que el resto de fachadas, para su correcta integración en el entorno.
- La nueva puerta deberá estar acabada en tonos oscuros.

13.- EXPEDIENTE: 2019/0218

Escrito de D. Eduardo Martín Ballesteros, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2019, solicitando consulta previa en relación a la adecuación y pintura de fachada de vivienda unifamiliar sita en c/ Nuevas Ollería, nº 6, de la localidad de Rubielos de Mora. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que las dimensiones del hueco propuesto son excesivas, dada la composición actual de huecos de la fachada. La nueva propuesta deberá ir justificada en términos de habitabilidad. Además, se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo (carpinterías, dinteles, aplacados, etc).

14.- EXPEDIENTE: 2019/0219

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de nave-almacén en c/ Molino de la Sociedad, nº 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de nave-almacén, visado por el COAA con fecha 26 de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En referencia al cromatismo de la intervención, la cobertura de teja deberá tener un color adecuado al entorno en el que se ubica. Por su parte, la fachada se pintará en color blanco roto u ocre claro.

15.- EXPEDIENTE: 2019/0221

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2019, adjuntando modificado nº 2 del Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio para 6 viviendas, local y planta diáfana en c/ Carmen, nº 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2015/0481



Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio para 6 viviendas, local y planta diáfana en c/ Carmen, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Proyecto Básico y de Ejecución para la reforma de un edificio de 6 viviendas, local y planta diáfana referenciado, visado por el COAA con fecha 4 de agosto de 2015, por estimar insuficiente la documentación presentada para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo.

Se deberá presentar documentación gráfica que describa la realidad construida del inmueble en todos sus alzados, con explicación detallada de los diferentes materiales y acabados que constituyen en la actualidad los distintos paramentos.

En cuanto a la propuesta de intervención, se deberá aportar documentación gráfica completa que describa el inmueble reformado, aportando planta de cubiertas, alzados de todos los paramentos, secciones y detalles constructivos necesarios para la correcta explicación de las intervenciones propuestas.

Del mismo modo, se deberá presentar planos de estructuras donde se describan los elementos en mal estado y que requerirán sustitución durante los trabajos de reforma.

Además, se aportarán fotografías en color de los paramentos traseros de la edificación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El tratamiento propuesto para las fachadas reproducirá el existente en la actualidad. Se cuidará la resolución dada a la configuración de los huecos de fachada.

- Se debe priorizar el mantenimiento de los solanares en sus condiciones tradicionales. Se permitirá su cerramiento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

o Se tenderá a la colocación de un acristalamiento fijo con perfiles ocultos, o con perfiles de sección mínima, intentando evitar los despieces intermedios.

o El acristalamiento se ejecutará a haces interiores (en la parte interior del muro).

- Se recomienda, dadas las características de la planta bajo cubierta y con la intención de conseguir la recreación del estado original de estos elementos, el retranqueo de la carpintería hasta el máximo asumible por la propiedad, de manera que la lectura de los huecos desde el exterior responda, lo más fielmente posible, a la de los solanares tradicionales.

- En todos los ventanales –salvo en los correspondientes a solanares–, predominará la dimensión vertical sobre la horizontal.

- Los elementos de madera existentes en la fachada –alero, vuelos, soleras, carpinterías– se terminarán en tono oscuro.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

- Se deberá conservar la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las mismas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. Su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la reforma de un edificio que albergará 6 viviendas, local y planta diáfana y Modificado nº 2, documentos visados por el COAA con fecha 4 de Agosto de 2015 y 17 de mayo de 2019, respectivamente), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se deberán respetar y recuperar los elementos que conforman los solanares (jambas, pilares de madera, etc), colocando tanto las carpinterías y barandillas a haces interiores del muro, minimizando su presencia al máximo y manteniendo la lectura de la tipología tradicional.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que no se considera admisible su colocación, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo.
- El enfoscado de mortero de cal tendrá un acabado liso y en tono similar al de la fábrica de piedra. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

16.- EXPEDIENTE: 2019/0222

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de renovación del alumbrado público a led con sistema inalámbrico de gestión remota punto a punto. Actuación a realizar en los entornos de protección del Castillo-Palacio Arzobispal y de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumentos declarados BIC y dentro del entorno de protección y del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 24 de mayo de 2019.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia de la ejecución de todos o parte de los trabajos planteados en el proyecto sin contar con autorización cultural. Por tanto, el proyecto se ha tratado como un expediente de legalización de las obras ya finalizadas y como proyecto de las que aún no hayan sido ejecutadas. En consecuencia:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación del alumbrado público a led con sistema inalámbrico de gestión remota punto a punto, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la colocación de luminarias o cableado sobre los edificios declarados BIC.
- Se deberán retirar todas las luminarias y cableado obsoletos una vez finalizada la intervención.
- Las zonas de pavimento que se modifiquen deberán quedar perfectamente repuestas e integradas.
- Todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dado que las luminarias planteadas son regulables, se recomienda estudiar la iluminación más adecuada de los espacios de mayor interés del conjunto histórico, como las plazas y los entornos de los monumentos declarados BIC.



17.- EXPEDIENTE: 2019/0225

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de ampliación de 12 plazas de la residencia de ancianos de Albalate del Arzobispo, sita en Plaza Juan Ribera, nº 15, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de ampliación de 12 plazas de la residencia de ancianos de Albalate del Arzobispo, visado por el COAA con fecha 25 de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la solución prevista para la colocación del aparato exterior de climatización, así como para los cuadros eléctricos, por tanto, se deberá poner en conocimiento de esta Comisión una nueva propuesta para la correcta integración del mismo en la cubierta (en aplicación del artículo 43.3 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés).
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. En este sentido, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Las zonas ampliadas deberán respetar las fábricas históricas y continuar con los mismos criterios compositivos que éstas.

18.- EXPEDIENTE: 2019/0226

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando documentación para la colocación de una vidriera en el museo Salvador Victoria, sito en c/ Hospital, nº 13, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo hueco deberá quedar perfectamente integrado en el muro, tanto por el interior como por el exterior (recercado similar al resto de huecos).

19.- EXPEDIENTE: 2019/0227

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de demolición de inmueble en c/ Nevera, nº 12, Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificio, documento visado por el COAATT con fecha 8 de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la recuperación de todo el material constructivo que sea posible para su empleo en futuras edificaciones.



- Se recuerda que la CPPC no se pronuncia en esta ocasión sobre las características de la propuesta de alzado presentada.

20.- EXPEDIENTE: 2019/0228

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando documentación para reparación de balcones y sustitución de canales y bajantes en c/ La Parra, nº 3, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Reparación de balcones y sustitución de canales y bajantes", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2019, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

21.- EXPEDIENTE: 2019/0229

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de derribo de inmueble en c/ Santa Águeda, nº 15, Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0009: Consulta previa proyecto

Escrito de Cristina Gil Pina, arquitecta, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2019, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Santa Águeda, nº 15 de Valderrobres. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por la interesada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada, dada su ubicación y sus condicionantes urbanísticos. Sin embargo, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El vallado hacia la calle Santa Águeda deberá quedar perfectamente integrado en el ambiente de la misma y deberá representarse en la planimetría del proyecto.
- Como norma general, las puertas de garaje en los conjuntos históricos no pueden tener más de 2,5 m de anchura. Si fuese necesaria una dimensión mayor debido a la estrechez de la vía de acceso, deberá justificarse en el proyecto de ejecución, no obstante, el retranqueo de la fachada permite una mayor maniobrabilidad en este caso.
- Para el sistema de oscurecimiento de las carpinterías, no se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.



- Dado que las futuras actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán contar con la previsión, en proyecto, de Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo, visado por el COAATT con fecha 23 de marzo de 2019, condicionado a la siguiente prescripción:

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la recuperación de todo el material constructivo que sea posible para su empleo en futuras edificaciones.

22.- EXPEDIENTE: 2019/0230

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico de 5 apartamentos de turismo rural en edificio entre medianeras, en c/ Tejería, nº 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0175: Proyecto de derribo.

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de derribo de una vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Tejería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de una vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 22 de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras las obras deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Esta Comisión no se pronuncia en este caso acerca de la propuesta de fachada presentada. El volumen y el diseño de las fachadas de la nueva edificación deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 43.3 d) de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, así como contar con la autorización cultural correspondiente."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá reestudiar la propuesta de huecos de fachada, evitando una simetría y composición más típica de un ámbito urbano que de uno rural, como el de Beceite.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble, según se establece en el escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativo a la aplicación del CTE en edificios emplazados en conjuntos históricos.
- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras la obra deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

23.- EXPEDIENTE: 2019/0231

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de red aérea de baja tensión para suministro a edificio de viviendas en c/ Juan Alberto Belloch, nº 14, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 607/2006: PBE edificio

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre 2007 adjuntando proyecto básico y de ejecución de locales y ocho viviendas en C/ Juan Alberto Belloch s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2007, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución del referencia, en lo que es materia de su competencia, con las siguientes prescripciones:

- Las tejas serán cerámicas curvas.
- El rejuntado de la mampostería será con mortero de cal.
- El resto de la fachada estará acabada en colores térreos acorde con el entorno, o en blanco roto.
- La carpintería será de madera terminada en color nogal oscuro.
- Los elementos de cerrajería estarán pintados en color oscuro terminación mate.
- De forma previa a la ejecución de movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva."

2.- Comunicación de incidencia del agente de protección de patrimonio cultural con fecha 30 de diciembre de 2015: no se han realizado catas arqueológicas.

3.- Comunicación de incidencia del agente de protección de patrimonio cultural con fecha 27 de junio de 2018: posición y número de huecos y materiales empleados no se corresponden con los informados por la CPPC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El Ayuntamiento podrá estudiar soluciones con carácter provisional, en las que el cableado discorra en paralelo a otras instalaciones ya existentes, no obstante, la provisionalidad deberá ser asumida por el promotor, de forma expresa, en la nueva documentación técnica.

- Además, se desea recordar que existen intervenciones en esta propiedad realizadas sin autorización cultural y se insta al Ayuntamiento a iniciar el procedimiento de restitución de la legalidad o legalización de las mismas.

24.- EXPEDIENTE: 2019/0232

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de adecuación de local para óptica en c/ San Francisco, nº 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de adecuación de local para óptica, visado por el COATZ con fecha 16 de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán tener acabado oscuro y mate.
- La rejilla de la instalación de climatización de la fachada deberá quedar perfectamente integrada en ésta.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán muestras de color y acabado para la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recuerda que la colocación de cualquier rótulo para el establecimiento comercial deberá contar con las autorizaciones pertinentes y cumplir la ordenanza municipal y las medidas de tutela del conjunto histórico BIC de Teruel.

25.- EXPEDIENTE: 2019/0233

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2019, adjuntando documentación para reparación de escalera y terraza exterior en carretera Villaspesa, nº 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

26.- EXPEDIENTE: 2019/0234

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2005/0339: Denuncia del Agente de protección. Con fecha 12 de Julio de 2005 se recibe comunicación del agente de protección del Patrimonio señalando trabajos de desescombro en



la antigua despensa del Castillo sin contar con el preceptivo informe de la CPPC y sin haber realizado catas arqueológicas.

II.- Expediente relacionado nº 2006/0063: Proyecto Básico y de Ejecución para la Recuperación del Entorno del Castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2006, adjuntando proyecto básico y de ejecución de recuperación del entorno del Castillo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"1º.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Recuperación del Entorno del Castillo, con las siguientes prescripciones:

- El tamaño de los sillares del recrecimiento planteado de la muralla, serán similares a los existentes, y nunca de mayor tamaño que los mismos.
- La línea de coronación de la muralla se mantendrá tal y como esta, es decir, no se regularizará a la hora de acometer la actuación de recrecimiento referenciada.
- En el caso de que durante la ejecución del proyecto fuese necesario realizar trabajos en el subsuelo, dichos trabajos deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos.

2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que no se autorizara ninguna intervención posterior ni en el Castillo ni en su entorno, si no se existe previamente un Plan Director."

III.- Expediente 2011/0042: Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado exterior de castillo e Iglesia de Valderrobres. Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado interior de la Iglesia de Valderrobres.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2011, adjuntando Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, suspende la emisión de informe hasta tanto no se complete la siguiente documentación:

A. Respecto a los proyectos de instalación eléctrica interior de la Iglesia de Valderrobres y de alumbrado exterior del Castillo e Iglesia:

- Definición en la memoria de los objetivos del proyecto. Estado actual e intencionalidad de la propuesta.
- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Fichas de las lámparas contempladas en el proyecto, así como de la temperatura de color de éstas para futuras reposiciones.
- Estudio de viabilidad de los diferentes aparatos propuestos. Manual de uso y mantenimiento de la instalación.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos, diferenciando qué tramos ya existen y cuales son creados, especificando los vistos de los empotrados.
- Disposición de las cajas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias e integrar en ellas los aparatos de emergencia.

B. Respecto al proyecto para la iluminación de las capillas expositivas:

- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.



- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos así como la situación de las luminarias.
- Disposición de las cajas de registro y de los otros elementos auxiliares de la instalación.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

“Autorizar el anexo de documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC, con fecha marzo 2011, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones que discurran empotradas lo harán aprovechando canalizaciones existentes o reabriendo llagas entre sillares con morteros manifiestamente nuevos y volverá a rejuntarse con mortero de cal del mismo tono que la piedra. En ningún caso se realizarán rozas en la piedra.

- Las cajas de registro existentes que se mantienen y los tubos aislados de montaje superficial que suben ocultos entre las molduras de las columnas, se pintarán del color de la piedra para conseguir una mejor integración.

- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.

- Las luminarias de alumbrado exterior decorativo del Castillo deberán ubicarse sin sobrepasar la altura del peto existente, quedando ocultas tras él, evitando con esto que sean visibles desde el exterior.

- Deberán realizarse “pruebas”, supervisadas por técnicos de este Departamento, de cada una de las fases -con unidades tipo de los equipos propuestos- para regular el grado de iluminación final y modificar, si fuera necesario, los modelos de las luminarias a instalar, que deberán compatibilizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas necesarias (óptica, potencia...), con un diseño y dimensiones de carcasa que permitan integrarse adecuadamente en los Monumentos Declarados BIC.

Con carácter general, cualquier acción sobre los Monumentos Declarados BIC deberá ser reversible y no perturbar la contemplación de los mismos.”

IV.- Expediente 2011/0210: Punto de conexión de alumbrado para el Castillo de Valderrobres.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2011, adjuntando documentación para realizar obras relativas a punto de conexión eléctrica al Castillo en Plaza del Castillo c/ Buen Aire, 5. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

“Tal y como ya fue autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesiones celebradas los días 15 de febrero y 14 de marzo de 2011, se reitera la autorización para la opción nº 2 (conexión en calle Buen Aire, 5 por canalizaciones soterradas existentes), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerarla más adecuada desde el punto de vista de la conservación del Patrimonio Cultural que la opción nº 1 (ejecución de una nueva canalización soterrada a través de la plaza del Castillo).

Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: “Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural” de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:



«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se regirá por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».

V.- Expediente 2012/0143: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2012, adjuntando consulta previa para proyecto de instalación eléctrica de baja tensión en el Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con el proyecto básico y de ejecución y la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.

- Se recuerda que con carácter general, cualquier acción sobre un Monumento declarado BIC debe ser reversible y no puede perturbar la contemplación de los mismos ni alterar su carácter.

- Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: "Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural" de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se regirá por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».

VI.- Expediente 2014/0251: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.



Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2014, adjuntando consulta previa para actuaciones a realizar en el castillo e iglesia de Valderrobres, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Las mismas deberán concretarse en un proyecto básico y de ejecución, redactado por técnicos competentes, que deberá contener un análisis en profundidad de los B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre los mismos hasta la fecha -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle- y una explicación pormenorizada de las patologías que padece y justifican la intervención. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

«Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

a) En relación con la intervención propuesta para las antiguas despensas del Castillo:

En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC. Respecto a las intervenciones descritas para el pozo de agua y la pared que separa las salas de la despensa, se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

“Las obras en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

b) En relación con la intervención propuesta para los accesos al Patio de Armas del Castillo:

Como criterio general, no se estima adecuado el cierre de los accesos referenciados, aunque, con la documentación remitida no se cuenta con la información suficiente para valorar su afección al BIC.

c) En relación con las barandillas propuestas para el Patio de Armas del Castillo:

Se considera adecuada la propuesta de diseño planteada para las barandillas siempre y cuando se confirme la coherencia del mismo con el resto de elementos ya instalados en el BIC. No se entra a valorar la disposición de las protecciones ni su afección al BIC al no contar con información suficiente para determinar el impacto de su instalación sobre éste.

d) En relación con la instalación de una caseta en el acceso al Patio de Armas del Castillo:

No se estima adecuada la propuesta de intervención. Se recuerda el artículo 34.1 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

«En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

Por último, se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo de Valderrobres, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.”



VII.- Expediente: 2016/0027

VII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico y no cumple, por tanto, con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

En la intervención sobre las calles Talegón, Santa Teresa y Pedro III:

- Las obras deberán dirigirse a la conservación, consolidación y rehabilitación de lo existente, en su configuración actual, evitando el desmantelado completo y posterior reconstrucción.

- En el caso de considerar necesaria la aportación de nuevos materiales, se deberá cuidar la adecuada integración de los mismos mediante un análisis exhaustivo de las preexistencias y una correcta justificación de la elección efectuada.

- Se recomienda considerar la pertinencia de la inclusión de la solera de hormigón en masa y la base de mortero de cemento propuestas, en aquellas superficies donde no prevea el tránsito de vehículos, por las posibles patologías que los citados materiales puedan ocasionar sobre las edificaciones que configuran las calles.

En la intervención sobre la Calle Cervantes:

- Con el fin de contextualizar la actuación y dotarla de la coherencia necesaria, se recomienda adaptar la naturaleza, acabado y el tono de los materiales elegidos para la pavimentación a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el entorno del ámbito de intervención.

- Se deberá definir el modelo de luminaria previsto para esta área, así como el objeto de la misma y su posible afección a los Bienes de Interés Cultural del entorno.

En la intervención sobre la Plaza de Iglesia y Calle Buen Aire:



- No se considera adecuada la intervención descrita sobre la piedra que compone la pavimentación existente. Se recomienda incidir sobre el rejuntado.
- Se deberá describir, con el detalle suficiente, la escalinata que se prevé construir en este ámbito."

VII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia y documento de subsanación de deficiencias. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María Mayor, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, así como el Anexo al mismo y el Documento de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 12 de febrero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento de Valderrobres la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica."

VIII.- Expediente: 2016/0427

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para posibles actuaciones de protección contra palomas y aves que provocan daños en el Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Se insta a utilizar mallas de nylon incoloras o transparentes para que pasen desapercibidas tras su colocación. Las mismas deberán concretarse en documentación más específica, que deberá contener un análisis en profundidad de los puntos de ubicación de estas redes en los BIC, detallando el sistema de anclaje.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación con los anclajes de las redes: En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC.
- En relación con la posición de las redes: Como criterio general, no se estima adecuada la colocación de la red enrasada con la fachada, sino que debería colocarse con un cierto retranqueo, que impida que se posen las aves pero no distorsiones la lectura de los huecos del bien patrimonial.
- Por último, se insta a la inclusión de estas medidas de protección contra las aves y sus daños en el Plan Director que se encuentra en fase de redacción, con el fin de dotar de la debida coherencia a esta actuación dentro de las demás intervenciones previstas en el mismo."

IX.- Expediente 2017/0124: Plan Director



Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando Plan Director del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Plan Director del Castillo de Valderrobres, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.

- Respecto a la intervención propuesta para el entorno del castillo, no se considera adecuada la inclusión de un espacio escénico de estas características en las inmediaciones del conjunto de la iglesia y el castillo, ya que no está motivada suficientemente."

X.- Expediente: 2018/0169: Actuaciones en el paso de ronda y pasadizo

X.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"A. Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención de conexión castillo-iglesia en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- La puerta a colocar deberá ser de madera, con un diseño acorde al resto de elementos de carpintería del castillo.

B. No autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención propuesta para el paso de ronda, ya que incumple el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda el estudio de alternativas sencillas y reversibles que permitan un ensanchamiento puntual en las zonas donde se reduce considerablemente la anchura del paso de ronda."



X.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia- Castillo, en Castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo" y Modificado nº1, visados por el COAA con fechas de 11 de abril y 28 de junio de 2018, condicionado al cumplimiento de las prescripciones ya avanzadas en el acuerdo de mayo de 2018, y al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá realizar un seguimiento de la prótesis a colocar en el estrechamiento de la chimenea para garantizar el buen estado de conservación de la cobertura de teja. No obstante, se recomienda el estudio de posibles soluciones alternativas con mayor durabilidad. "

XI.- Expediente: 2018/0170.

XI. 1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación de la Plaza del Castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención en los puntos singulares 1 y 2, a excepción de la colocación referenciada en este último.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia al resto de propuestas de intervención, ya que incumplen el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se recomienda el estudio de un diseño único y sencillo que pueda aplicarse a los distintos elementos como cancelas o barandillas, que además deberán minimizarse, colocándose en puntos donde no se modifique sustancialmente la contemplación del bien y estén debidamente justificados por razones de seguridad."

XI. 2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación Plaza del Castillo. Entorno del Castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo y Modificado n.º 1, visados por el COAA con fecha 11 de abril y 27 de junio de 2018.

No obstante, se recomienda la colocación de puertas de madera en los accesos 1 y 2, en lugar de cancelas metálicas."

XII.- Expediente 2018/0465: PBE de restauración del cuerpo "Olivera".

XII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo de la "Olivera" del castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"A.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo "Olivera" del castillo, visado por el COAA con fecha 31 de octubre de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión, a excepción de la cubierta planteada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías y barandillas a colocar deberán justificarse y tener el mismo diseño autorizado para otras zonas del castillo.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo "Olivera" del castillo, visado por el COAA con fecha 31 de octubre de 2018, en referencia a la intervención propuesta para la cubierta de este cuerpo, ya que en el acuerdo de la Comisión referente al plan director se anticipó que las reposiciones y reconstrucciones deben justificarse en profundidad de cara a su autorización."

XII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2019, adjuntando anexo de modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo de la "Olivera" del Castillo de Valderrobres monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el anexo de modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo "Olivera" del castillo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo muro de vidrio deberá ser lo más continuo posible, sin particiones apreciables desde alzado interior al patio (vidrio por delante de la perfilería, carpintería oculta, vidrios a hueso...).

- Se deberán consolidar los restos arqueológicos del nivel más bajo del cuerpo de la olivera, como paso previo a su protección."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique las características de la instalación de iluminación y electricidad del castillo, que deberá incluir los objetivos y criterios, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (detalles constructivos, explicación de la cota de colocación de cableado y cajas...).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A. Como criterios generales de intervención:

- Las operaciones de limpieza y restauración de la fábrica de piedra deberán ser realizadas por restauradores especialistas. Las labores de limpieza deberán realizarse preferentemente en seco.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en las fábricas históricas del castillo.

- Se deberán primar las operaciones de restauración frente a las de sustitución directa de elementos (gárgolas, ménsulas, etc).

B. En relación con las intervenciones en la Zona 1:

Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

"2. Las obras y demás actuaciones en los bienes de interés cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad, si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

Además, se recuerda el criterio avanzado por esta Comisión en el acuerdo del Plan Director del castillo:

"El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e



interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.”

No se considera suficientemente justificado a nivel histórico, estratigráfico y gráfico el grado de intervención propuesto en el proyecto, que modifica por completo la percepción y la volumetría del ala sureste. Solo se considera justificada la ejecución del forjado de planta primera y de forma parcial el de planta segunda, en base a la información aportada.

C. En relación con las intervenciones en la Zona 2:

- El nuevo muro de vidrio deberá ser lo más continuo posible, sin particiones apreciables desde alzado interior al patio (vidrio por delante de la perfilería, carpintería oculta, vidrios a hueso...).
- Se deberán consolidar los restos arqueológicos del nivel más bajo del cuerpo de la olivera, como paso previo a su protección.

D. En relación con las intervenciones en la Zona 3:

- Se deberá especificar el acabado de la nivelación del pavimento que se propone en este punto.
- Deberá justificarse el recrecido de los muros y la colocación de almenas. Se recomienda mantener y consolidar el nivel existente cuando no exista mayor información sobre su altura original.

E. Respecto a las propuestas de iluminación, deberán definirse los criterios y zonas a iluminar, así como los puntos de colocación del sistema de iluminación (cuadro de mandos, luminarias, conducciones) en zonas donde no exista afección a las fábricas del BIC, ni a la correcta percepción de su entorno. Se recomienda que se estudie la instalación de luminarias regulables en el exterior, para lograr el efecto lumínico deseado. Asimismo, se recuerda que la Escuela de Niñas está ubicada en el entorno del BIC y en el conjunto histórico de Valderrobres, por tanto, las instalaciones deberán quedar perfectamente definidas en el proyecto e integradas en el conjunto.

27.- EXPEDIENTE: 2019/0235

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2019, adjuntando documentación para instalación de canal circular en c/ Ramblica, nº 5 (3, según numeración municipal). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas (cobre o cinc) y tendrán un acabado en color oscuro y mate. No obstante, dada la entidad del alero, se recomienda no colocar estos elementos.

28.- EXPEDIENTE: 2019/0236

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Ramblica, nº 3 (6, según numeración municipal). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

29.- EXPEDIENTE: 2019/0237

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2019, adjuntando documentación para ejecución de pared medianil con bloque de arcilla y lucida con mortero de cal en c/ Ramblica, nº 5 (6, según numeración municipal). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva que concrete las dimensiones, encuentros entre paramentos y afección a la fachada principal de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán estudiar soluciones de aislamiento alternativas por el interior del muro u otras medidas de mejora de la eficiencia energética que no modifiquen aspectos tipológicos o compositivos del inmueble.

30.- EXPEDIENTE: 2019/0238

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2019, adjuntando Memoria valorada de revestimiento de fachadas en c/ La Iglesia, nº 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de revestimiento de fachadas, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2019.

31.- EXPEDIENTE: 2019/0239

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2019, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada, retejado de cubierta y reparación de alero en c/ Calderé, nº 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0366: Comunicación de incidencia del agente de protección del Patrimonio Cultural, con fecha 19 de septiembre de 2018.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

En este sentido, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- La fachada revocada con mortero de cal tendrá un acabado en tono térreo claro, acorde con su entorno. Se recomienda, no obstante, mantener el revoco tradicional si no muestra patología de consideración y no es dañino para el soporte (como lo son los parches de mortero de cemento pórtland).



No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que el resto de intervenciones apreciables en las fotografías (sustitución de carpinterías, rejerías, etc.) también deberán contar con autorización cultural.

32.- EXPEDIENTE: 2019/0240

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2019, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ Calderé, nº 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2019/0239: Intervención en la edificación vecina, con la que forma un conjunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, a excepción de la intervención de eliminación del revestimiento, y condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada revocada con mortero de cal tendrá un acabado en tono térreo claro, acorde con su entorno. Se recomienda, no obstante, mantener el revoco tradicional si no muestra patología de consideración y no es dañino para el soporte (como lo son los parches de mortero de cemento pórtland). El criterio a adoptar deberá ser similar para los inmuebles situados en el nº 3 y nº 5.

33.- EXPEDIENTE: 2019/0241

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2019, adjuntando documentación para arreglo de fachada dejando la piedra vista en c/ Hilo Negro, nº 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán picar los parches de mortero de cemento pórtland, como el del zócalo, que impiden la correcta transpiración del muro de piedra. En este sentido, se recomienda rejuntar la mampostería con mortero de cal y se prohíbe la colocación de aplacados de piedra que podrían trasladar los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

- En el resto de la fachada, el rejuntado deberá realizarse o mantenerse a junta llena, de forma similar a la solución actual, con mortero de cal u otro mortero tradicional transpirable, dado el tamaño y la escuadría de los mampuestos de la fachada.

34.- EXPEDIENTE: 2019/0242

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2019, adjuntando documentación para arreglo de tejado y de suelo de falsa en c/ Doce de Mayo, nº 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

35.- EXPEDIENTE: 2019/0243

Escrito del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2019, adjuntando Memoria valorada para la creación de miradores en el cerro San Cristóbal. Actuación a realizar en el entorno de protección del Castillejo de Camarena, zona arqueológica declarada BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada Miradores en Cerro San Cristóbal, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2019., condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dada la dispersión de restos arqueológicos por el cerro, el desbroce del sendero deberá realizarse de forma manual y siguiendo las indicaciones del técnico arqueólogo designado para el control y seguimiento de la actuación. Se recuerda que las intervenciones quedarán supeditadas a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Las escaleras deberán tener un cromatismo y acabado que busque su integración con el entorno. Se recomienda que el rejuntado de la escalera de mampostería se realice con mortero de cal.
- Los elementos de protección frente a caídas (barandillas y vallas) deberán limitarse únicamente a la escalera metálica propuesta y a los frentes de los miradores. No obstante, su trazado deberá ser el mínimo posible y se colocará retranqueado desde la zona de peligro con el objeto de evitar riesgos de caída para las personas y también para reducir el posible impacto visual de los mismos. Se recomienda que los paneles informativos del comienzo del sendero adviertan de la existencia de este peligro a los visitantes.
- La colocación de elementos de mobiliario y señalética no deberá afectar a ningún resto arqueológico y se estudiará su ubicación para que se integren en el entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda aprovechar la intervención para profundizar en las labores de investigación de la traza histórica y restos del castillejo.

36.- EXPEDIENTE: 2019/0244

Escrito del Ayuntamiento de Valacloche, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2019, adjuntando Proyecto de creación de espacio medioambiental Mirador el Castillo. Actuación a realizar en el entorno de protección del Castillo de Valacloche, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0504

Escrito del Ayuntamiento de Valacloche, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando Memoria valorada para la creación de un itinerario y mirador de interés paisajístico del castillo de Valacloche, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para la creación de itinerario y mirador de interés paisajístico del castillo de Valacloche, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El vallado de madera deberá integrarse al máximo posible en el entorno, para no producir incidencia sobre la contemplación del castillo. Para ello, deberá retranquearse respecto de la zona con peligro de caída.
- La colocación de éste y la mesa interpretativa tampoco deberá producir afección a posibles restos del castillo.
- El desbroce se deberá realizar de forma manual en el entorno de protección del castillo."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de creación de espacio medioambiental Mirador el Castillo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- La colocación del entarimado, el banco y las mesas interpretativas no deberán producir afección a posibles restos del castillo. El desbroce se deberá realizar de forma manual en el entorno de protección del mismo.

- Si, en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras, apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda aprovechar la intervención para profundizar en las labores de investigación de la traza histórica y restos del castillo.

37.- EXPEDIENTE: 2019/0245

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2019, adjuntando documentación para la tala de un cedro en c/ San Vicente de Paul, nº 1, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2009/0447: Derribo de dos árboles en C/José Torán, 8.

Solo se informó favorablemente el derribo de uno de los dos, previo informe del Departamento de Medio Ambiente.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

38.- EXPEDIENTE: 2019/0246

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2019, adjuntando Decreto n.º 1550/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Javalambre, nº 16 D. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1550/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Javalambre, nº 16 D.

39.- EXPEDIENTE: 2019/0247

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2019, adjuntando documentación para incorporar una barrica de madera a la terraza de hostelería vinculada al establecimiento ubicado en Plaza de la Catedral, nº 10 (Bar Victoria), ubicada dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2007/0224



Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2007 adjuntando documentación para la instalación de terraza en Plaza de la Catedral, 10, entorno de protección de la Iglesia Catedral "Santa María de Mediavilla" declarada BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2012 acordó:

"1.- Autorizar la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida, en lo que es materia de competencia de esta CPPC, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- El color de las estructuras de las sillas y las mesas deberán ser iguales.

- Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas. En este caso será necesario informe de la CPPC, de forma previa a su colocación.

En caso de colocar sombrillas, estas deberán cumplir lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

2.- Se recomienda a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que se produzca una modificación en la Ordenanza en el Artículo 5- Mobiliario, materiales y colores, en su punto b) Gama de color, añadiendo el aluminio natural en la lista de colores permitidos, ya que no se considera inadecuado y ha sido el utilizado por todas las terrazas presentadas."

II.- Expediente 2013/0327.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2013, adjuntando nueva documentación para el cerramiento de la terraza de hostelería en Plaza de la Catedral, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2013, acordó:

"Autorizar el cerramiento de la terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- Los elementos separadores deberán pintarse en color marrón oscuro.

- Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en el caso de que se autorice su colocación, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

40.- EXPEDIENTE: 2019/0248

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2019, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior de la vivienda sita en San Francisco, nº 33, 2º A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

41.- EXPEDIENTE: 2019/0249

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para academia de enseñanza en c/ Rosario, nº 33, Bajo Dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para academia de enseñanza, visado por el COAA con fecha 14 de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las rejillas de ventilación deberán pintarse en tono oscuro y mate.

42.- EXPEDIENTE: 2019/0250

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la restauración de la torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Navarrete del Río, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 194/2001: PBE Consolidación estructural de la torre.

Se autorizaron las obras de urgencia, de atado del chapitel con estructura metálica, por riesgo de derrumbe.

II.- Expediente: 2010/0017

II.1.- Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2010, adjuntando documentación para la rehabilitación de cubiertas y elementos estructurales de la Iglesia de la Asunción en Navarrete del Río (Calamocha). El edificio sobre el que se pretende intervenir, Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, está declarado BIC en la categoría de Monumento (BOA 26/12/2001).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2010, acordó:

Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, del Gobierno de Aragón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un documento de proyecto con el grado de definición adecuado para la intervención en un Monumento Declarado BIC.

A continuación se enumera, a modo de orientación, parte de la documentación que, según el criterio de esta Comisión, deberá contener el proyecto de rehabilitación que se presente:



- Estudio exhaustivo del edificio que sirva de base para la correcta orientación de la restauración del Monumento.
- Reportaje fotográfico, en color, de la edificación completa y su entorno, así como detalle de las zonas de actuación.
- Documentación gráfica del estado actual y del estado reformado del inmueble, planos de situación y de emplazamiento, plantas, alzados, secciones, detalles, etc., a escala adecuada para describir pormenorizadamente la geometría del edificio.
- Memoria descriptiva de las patologías que padece el inmueble y justificación de las intervenciones propuestas. Cuadros de superficies. Memoria de obras donde se defina, con detalle, todos los trabajos a realizar."

II.2.- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2014, adjuntando nueva documentación para rehabilitación parcial de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó:

Tras el estudio de la documentación presentada, y constatando que la misma no viene identificada como un proyecto básico y de ejecución y no se encuentra firmada por un técnico competente, esta Comisión califica y analiza la documentación referenciada como una consulta previa.

De este modo, comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la intervención propuesta. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, a presentar para estudio de esta Comisión, deberá estar firmado por un técnico competente.

- La documentación gráfica presentada no permite relacionar las actuaciones detalladas en la memoria y en el presupuesto del proyecto con su ubicación concreta en la construcción. Se deberá presentar documentación gráfica del estado actual y del estado reformado del inmueble, plantas, alzados, secciones, detalles, etc., a escala adecuada para describir pormenorizadamente la geometría del edificio y las propuestas de intervención.

- La intervención se orientará a la recuperación de todos aquellos elementos originales, que se encuentren en estado adecuado para su uso, priorizando la conservación sobre la sustitución.

- Se debería atender las recomendaciones expresadas por los técnicos redactores del "Estudio estructural", fechado en Marzo de 2011, recogido en el anexo n.º 1 de la documentación presentada, y por los redactores del "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y recogido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, donde se aconseja abordar la reforma de toda la cubierta del edificio.

- Dado que se han detectado importantes daños producidos por humedades por capilaridad, de forma previa a la intervención sobre los paramentos de la fachada principal y la fachada Sur, se deberían proponer actuaciones que palién estas patologías.

- Tal y como se recoge en el "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y recogido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, se deberá constatar que los movimientos que ha padecido la estructura del edificio se encuentran estabilizados y, de acuerdo con las recomendaciones presentadas en dicho informe, se deberá realizar un seguimiento de las fisuras más significativas, que se recogerá en un informe donde se acredite su evolución.

- De acuerdo con la recomendación recogida en el "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y comprendido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, se deberá prever en el presupuesto de obras una partida para el apeo de los aleros de la construcción durante los trabajos a realizar en la cubierta del inmueble.



- La reparación de grietas descrita en la partida E1107 del presupuesto de obras, donde se hace referencia a los detalles recogidos en planos, no se encuentra reflejada en la documentación gráfica presentada; ni su ubicación ni el detalle de la intervención. Deberá presentarse documentación gráfica donde se describan la ubicación de las patologías a reparar y el detalle gráfico de la actuación propuesta. Se deberá cuidar que el impacto de esta reparación sea el mínimo posible, de este modo, en lugar del grapeado de pletina previsto se recomienda la intervención descrita en el anexo n.º 1 de la documentación presentada, donde se propone la inyección de todas las fisuras con un material compatible con la mampostería y el cosido, en la dirección perpendicular a las grietas, con barras de acero galvanizado o fibra de vidrio.

- La construcción, en su fachada Sur, cuenta con varias tipologías de alero que se ven afectados por la intervención. Se deberá presentar documentación gráfica y escrita donde se identifiquen y detallen las diferentes tipologías de alero existentes y donde se describa la rehabilitación que se va a llevar a cabo en cada uno de los elementos.

- Los paramentos de la fachada que contiene el acceso y de la fachada Sur del inmueble deberán ser objeto de estudio previo con el fin de valorar cual es la actuación más adecuada sobre los mismos en relación con su configuración original y las transformaciones de las que han sido objeto a lo largo de su historia. En caso de determinar que el revestimiento de los mismos es la solución más adecuada, éstos se enfoscarán con mortero de cal, acabado liso y terminado en un color similar al existente en la actualidad, relacionado con los tonos de la piedra vista que compone los muros de la fachada Norte de la iglesia y el basamento de la torre. Dado que en las mediciones del presupuesto de obras se recoge el enfoscado del basamento de la torre, se recuerda que estos paramentos se deberán conservar en su situación actual.

- Tanto la fachada que contiene el acceso como la fachada Sur tienen adosados diferentes elementos como una fuente de piedra, bancos rematados con ladrillo visto, etc. Se deberá remitir a esta Comisión documentación gráfica y escrita donde se localicen estos elementos y se describa la intervención propuesta para los mismos.

- En las dos fachadas objeto de intervención se localizan instalaciones adosadas a las mismas (alarma, cableados, etc.). De acuerdo con el artículo 34.1. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés "En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes" por tanto se deberán prever las actuaciones necesarias para la retirada de fachada de las instalaciones referenciadas.

La intervención prevista para la fachada que contiene el acceso al inmueble deberá comprender también la actuación sobre el arco que recoge la puerta de acceso a la iglesia. Se deberá presentar documentación gráfica y escrita que describa el estado actual del elemento, su composición y las medidas necesarias para su adecuada recuperación."

II.3.- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2014, adjuntando proyecto de reparación parcial de las cubiertas de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

"Autorizar el proyecto (08/06) de restitución territorial por las obras del embalse de Lechago, 1ª parte y adenda nº1 (08/07), separata "Rehabilitación parcial de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río", en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones sobre el inmueble declarado Bien de Interés Cultural se llevarán a cabo siguiendo el criterio general de recuperación de todos aquellos elementos originales que se encuentren en estado adecuado para su uso, priorizando la conservación sobre la sustitución.

- Los aleros objeto de esta intervención se restaurarán de acuerdo con su tipología actual, empleando materiales y acabados similares a los existentes.

- Aquellos elementos de las carpinterías de la linterna -ubicada sobre el faldón de cubierta de la nave Sur- cuya sustitución sea inevitable, se repondrán ejecutados en el mismo material y con los mismos acabados que los originales.

- Los paramentos de la citada linterna se recuperarán, de acuerdo con la partida presupuestada al efecto en el proyecto referenciado, mediante limpieza, por medios no agresivos, de la fábrica de ladrillo visto y rejuntado con mortero de cal, en tonos similares a los del ladrillo existente.



Recordar al interesado que, dado que el expediente fue inicialmente remitido por el Servicio de Prevención de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con independencia de que se obtenga la preceptiva autorización cultural, será necesario solicitar la oportuna licencia de obras al Ayuntamiento de Navarrete del Río.”

III.- Expediente: 2016/0313

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Navarrete del Río, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2016, adjuntando memoria valorada para arreglo de parte del tejado. Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación que describa con mayor precisión los trabajos a realizar en las cubierta, así como la información gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El material a utilizar en el tablero de la cubierta del inmueble BIC será respetuoso y acorde con la preexistencia.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con la memoria valorada para el arreglo de parte del tejado de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación en relación al arreglo de parte del tejado de la iglesia parroquial de La Asunción, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

En el encuentro de los faldones con paramentos verticales se ocultarán los canalones de chapa metálica, en aras a respetar la imagen del bien. Se recomienda el uso del cinc para estos elementos.

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de restauración de la torre de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del río, T.M. Calamocha (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019.

No obstante, se recuerda que la obtención de autorización cultural no exime de la obtención de la preceptiva licencia urbanística municipal.

43.- EXPEDIENTE: 2019/0251

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2019, adjuntando documentación para pintar fachadas en c/ Doce de Mayo, nº 8 y 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se encalará o pintará en color blanco roto. En el segundo caso, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (según el tipo de soporte), en tono similar al existente en la actualidad.



44.- EXPEDIENTE: 2019/0252

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2019, adjuntando consulta previa sobre apertura de huecos en c/ Vistorre, nº 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la composición de huecos propuesta para el testero de la edificación, ya que, por su ubicación y características, no puede tener una composición regular de huecos idénticos como ocurre en la fachada principal. Se recomienda estudiar diferentes tamaños de hueco, así como mantener de alguno de los huecos existentes.

45.- EXPEDIENTE: 2019/0253

Escrito de D. Jesús Jambriña Gutiérrez, presidente de la Asociación Semana Santa de la Ciudad de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2019, adjuntando consulta previa sobre la realización de un monumento a la Semana Santa en la cruz de la Plaza Pérez Prado. Actuación a realizar en el entorno de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión considera que no puede pronunciarse sobre la posible afección patrimonial de la propuesta, en tanto no exista un pronunciamiento del órgano competente sobre las posibles implicaciones de la resignificación de la cruz de la Plaza Pérez Prado como monumento de la Semana Santa turolense, en referencia a la ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

46.- EXPEDIENTE: 2019/0254

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2019, adjuntando documentación para arreglo de ventana en el tejado en c/ Muñoz Degrain, nº 23 con c/ Joaquín Costa, nº 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

47.- EXPEDIENTE: 2019/0255

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2019, adjuntando documentación para colocación de canalones y bajantes en c/ Nuestra Señora de la Luz, nº 6, 1º D. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

48.- EXPEDIENTE: 2019/0256

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2019, adjuntando documentación para cambio de ventanas y alicatado de baño y cocina en c/ Ramón y Cajal, nº 16, 1º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores y particiones imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

49.- EXPEDIENTE: 2019/0257

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 14 y 17 de junio de 2019, adjuntando modificado nº 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y acondicionamiento de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ San Fernando, nº 8 y documentación técnica complementaria. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2018/0173: Consulta previa del técnico redactor.

Escrito de D. Javier Gutiérrez Sánchez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ San Fernando, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables las propuestas presentadas, si están permitidas por el planeamiento.

Sin embargo, no se permitirá la elevación de la cubierta del volumen ubicado en la fachada posterior, para mantener la relación existente con la parte trasera de las demás unidades de la hilera de viviendas unifamiliares. Además, deberá mantenerse la tipología de los huecos existentes en el volumen posterior en la medida de lo posible."

II.- Expediente 2019/0178: Consulta previa del Ayuntamiento de Teruel.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2019, solicitando consulta previa en relación a las observaciones del informe técnico municipal sobre el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y acondicionamiento de vivienda unifamiliar entre medianeras, en c/ San Fernando, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La Comisión se pronunció en mayo de 2018 sobre la consulta previa del Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar, a solicitud de los interesados, acordando lo siguiente:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables las propuestas presentadas, si están permitidas por el planeamiento.

Sin embargo, no se permitirá la elevación de la cubierta del volumen ubicado en la fachada posterior, para mantener la relación existente con la parte trasera de las demás unidades de la hilera de viviendas unifamiliares. Además, deberá mantenerse la tipología de los huecos existentes en el volumen posterior en la medida de lo posible.”

El condicionante fundamental de esta zona del Conjunto Histórico de Teruel es la falta de planeamiento específico de protección, e incluso, de una ficha de catálogo, lo cual dificulta la obligatoriedad de cumplimiento de determinadas cuestiones. Es una situación de hecho que en las últimas décadas varias de las unidades de las dos hileras han sufrido transformaciones (muchas de las cuales se hicieron antes de que se incoase expediente de declaración de esta parte del Conjunto Histórico o, simplemente, para las que no se solicitó informe a la CPPCT), dando lugar a la pérdida de la homogeneidad en la fachada posterior, por ejemplo.

Desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tal y como se cita en el informe municipal, se encargó, supervisó y puso en conocimiento del Ayuntamiento de Teruel el “Estudio de Protección del Conjunto Histórico de Teruel – Área del Primer Ensanche y Viaducto”, precisamente con el objetivo de que las conclusiones del mismo, así como su propuesta de catálogo de inmuebles, se integre en el planeamiento urbanístico de la ciudad.

Esta Comisión comparte el criterio de que todas las unidades integrantes de estas dos hileras de viviendas, proyectadas en los años cuarenta por Alejandro Allánegui, deberían tender a unificar criterios a nivel de volumen, interpretación de alineaciones, tipología de cubiertas, carpinterías y tratamiento de los testeros, para lo cual se puede tomar como referencia el proyecto original, pero es a su vez consciente de las dificultades de la exigencia de ciertos aspectos proyectuales cuando las únicas normas vigentes al respecto son la Adaptación-Revisión del PGOU de Teruel de 1986 y las medidas de tutela incluidas en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel.

En este sentido y, especialmente, tras oír las consideraciones manifestadas por el arquitecto municipal en su comparecencia, la CPPC considera necesaria la realización de un estudio de conjunto de todas las edificaciones que conforman la hilera, que permita valorar con la perspectiva global que arrojen sus resultados todos los aspectos planteados por el Ayuntamiento en su consulta.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado nº1 Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y acondicionamiento de vivienda unifamiliar entre medianeras en Teruel, visado por el COAA con fecha 11 de junio y Anejo de memoria fotográfica, documento con fecha de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los elementos constructivos a rehabilitar deberán respetar las tipologías originales y quedar perfectamente integrados en el conjunto de viviendas que conforman la hilera. En este sentido, se mantendrán las dimensiones, cromatismo y particiones de las carpinterías existentes.
- Se deberá reducir el impacto de la salida de humos de la estufa sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los



sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la de los edificios y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá y terminará en tonos acordes con el entorno.

50.- EXPEDIENTE: 2019/0258

Escrito del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2019, adjuntando consulta previa sobre restauración del alero y la techumbre de la Casa Consistorial, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0478: PBE de restauración de la casa consistorial.

Escrito del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la Casa Consistorial. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la Casa Consistorial de Torrecilla de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá recuperar la mayor cantidad de material de cubierta posible, tanto de cobertura como de elementos estructurales de madera.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta dada la situación de hecho y basándose en el criterio de mínima intervención sobre el bien. Se deberá entonar el mortero bajo las tejas para una perfecta integración de la intervención.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La vocal D.^a Clara Villalba Montaner recuerda que con fecha de julio de 2018, la compañía Telefónica envió documentación para consulta previa a la Comisión, en relación con el futuro despliegue de fibra óptica en la zona del centro histórico de Teruel, donde su protección como Conjunto Histórico BIC hace necesario el cumplimiento del artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que prohíbe las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que deben canalizarse soterradas.

La consulta versaba sobre la viabilidad de sustituir la actual instalación, con cableado de cobre, por la de fibra óptica, más liviana, como mejora de lo existente pero sin plantear el soterramiento que marca el citado artículo, y la respuesta a dicha consulta previa por parte de la Comisión fue la siguiente:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.
- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.
- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.
- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.
- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

Comunica que en las últimas semanas se han colocado instalaciones de fibra óptica en varios inmuebles del Conjunto Histórico, como los situados en la Calle Nueva, sin contar con autorización cultural ni licencia urbanística, por lo que ruega que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Teruel esta situación, para su conocimiento y efectos.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:40 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma